

Para más información de la FDIC

Llame al número de teléfono gratuito
1-877-ASK-FDIC (1-877-275-3342)

Línea para personas con deficiencias auditivas
1-800-925-4618

Calcule la cobertura de seguro
Use la calculadora de seguro de depósito (EDIE) de la FDIC en línea en: www2.fdic.gov/edie-esp

Lea más sobre el seguro de la FDIC en línea
en: www.fdic.gov/quicklinks/spanish.html

Revise las preguntas más frecuentes sobre la cobertura del seguro de depósito
en: www2.fdic.gov/edie-esp/fdic_info.html

Solicite productos del seguro de depósito de la FDIC en línea
en: <https://vcart.velocitypayment.com/fdic/index.php>

Envíe sus preguntas por correo electrónico
Use el Formulario de Asistencia al Cliente en línea de la FDIC en: www2.fdic.gov/starsmail

Envíe sus preguntas a
Federal Deposit Insurance Corporation
Attn: Deposit Insurance Outreach
550 17th Street, NW
Washington, DC 20429

Sus depósitos asegurados




Federal Deposit
Insurance Corporation

Puede reimprimirse en su totalidad sin restricciones.

FDIC-042-2011 (7/2011) (Español)

Información importante sobre este folleto

Sus depósitos asegurados es una descripción integral de la cobertura del seguro de depósito de la FDIC para la mayoría de las categorías de titularidad de cuenta. Este folleto no pretende ser una interpretación legal de las leyes y normativa de la FDIC. Para más información o información más específica sobre la cobertura del seguro de depósito de la FDIC, consulte la Ley Federal de Garantía de los Depósitos (12 U.S.C.1811 et seq.) y las normas de la FDIC relativas a la cobertura del seguro de depósito descrita en 12 C.F.R. Parte 330.

La información contenida en este folleto está basada en las leyes y normativa de la FDIC en vigor a la fecha de publicación. Esta normativa se puede modificar, y por lo tanto, parte de la información en este folleto puede dejar de ser pertinente. La versión en línea de este folleto, disponible en el sitio web de la FDIC en www.fdic.gov/quicklinks/spanish.html, se actualizará inmediatamente si se realizan cambios que afecten la cobertura del seguro de la FDIC.

Los depositantes deberían tomar nota de que la ley federal limita expresamente el monto del seguro que la FDIC puede pagar a los depositantes cuando un banco asegurado quiebra y en ningún caso puede una persona u organización, por medio de su representación, incrementar o modificar ese monto.

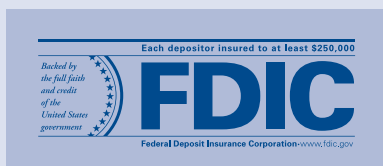
Este folleto **no** sirve como asesoramiento a los propósitos de planificación de la sucesión hereditaria. Los depositantes deberían consultar con un asesor legal o financiero si necesitan asistencia sobre este tema.

A los efectos de simplificación, este folleto utiliza el término "banco asegurado" para referirse a cualquier institución financiera que esté asegurada por la FDIC. Para averiguar si un banco o asociación de ahorros específico tiene el seguro de la FDIC:

- llame gratis a la FDIC al: **1-877-275-3342**
- use el servicio de "búsqueda de bancos" de la FDIC en: www2.fdic.gov/idasp/main_bankfind.asp, o
- busque el símbolo de la FDIC en los sitios donde se realizan depósitos.

Contenido

- 2 Conceptos básicos sobre el seguro de la FDIC
- 3 Cobertura ilimitada temporal para cuentas de transacciones que no devengan intereses
- 4 Categorías de titularidad
- 4 Cuentas individuales
- 5 Ciertas cuentas de jubilación
- 7 Cuentas conjuntas
- 9 Cuentas de fideicomiso revocable
- 14 Cuentas de fideicomiso irrevocable
- 15 Cuentas de planes de beneficios para empleados
- 16 Cuentas de corporaciones/sociedades/ asociaciones no incorporadas
- 17 Cuentas del gobierno
- 19 Preguntas y respuestas
- dorso** Para más información de la FDIC



Conceptos básicos sobre el seguro de la FDIC

La FDIC – siglas en inglés de Federal Deposit Insurance Corporation – es una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos. La FDIC protege a los depositantes de bancos ubicados en los Estados Unidos contra la pérdida de sus depósitos si un banco asegurado quiebra.

Cualquier persona o entidad puede tener seguro de depósito de la FDIC en un banco asegurado. No es necesario ser ciudadano o residente de los Estados Unidos para recibir el seguro de depósito de la FDIC.

El seguro de la FDIC está respaldado por la confianza plena y el crédito del gobierno de los Estados Unidos. Desde que se fundó la FDIC en 1934, ningún depositante ha perdido un sólo centavo de sus fondos asegurados por la FDIC.

¿Qué está cubierto por el seguro de depósito de la FDIC?

El seguro de la FDIC cubre todos los tipos de depósito recibidos en un banco asegurado, incluidos los depósitos en cuentas de cheques, cuentas de orden negociable de retiro (NOW), cuentas de ahorros, cuentas de depósito en el mercado monetario (MMDA) y depósitos a plazo, como certificados de depósito (CD).

El seguro de la FDIC cubre las cuentas de los depositantes en cada banco asegurado, dólar por dólar, hasta el límite del seguro, incluidos el capital y el interés devengado hasta la fecha de cierre del banco asegurado.

La FDIC no asegura el dinero que se invierte en acciones, bonos, fondos mutuos, pólizas de seguro de vida, anualidades o títulos municipales, aunque estos productos se adquieran en un banco asegurado.

La FDIC no asegura cajas de seguridad ni el contenido de las mismas.

La FDIC no asegura obligaciones, bonos o pagarés del Tesoro de EE.UU., pero estas inversiones están respaldadas por la confianza plena y el crédito del gobierno de los Estados Unidos.

¿Cuánta cobertura de seguro ofrece la FDIC?

El monto estándar del seguro de depósito es \$250,000 por depositante, por banco asegurado para cada distinta categoría de titularidad de cuenta.

La FDIC asegura por separado los depósitos que una persona tenga en un banco asegurado de los depósitos que la misma persona tenga en otro banco asegurado. Por ejemplo, si una persona tiene un certificado de depósito en el Banco A y un certificado de depósito en el Banco B, cada cuenta se asegurará por separado hasta \$250,000. Los fondos depositados en sucursales diferentes del mismo banco asegurado no se asegurarán por separado.

La FDIC ofrece cobertura por separado para fondos que los depositantes tengan bajo categorías diferentes de titularidad legal. La FDIC llama a las distintas categorías “categorías de titularidad”. Esto significa que un cliente bancario que tiene múltiples cuentas puede tener derecho a una cobertura de más de \$250,000 de seguro de depósito si los fondos del cliente están depositados en categorías de titularidad diferentes y se satisfacen los requisitos de cada categoría de titularidad.

Cobertura ilimitada temporal para cuentas de transacciones que no devengan intereses

Desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive, todas las cuentas de transacciones que no devengan intereses están completamente aseguradas, sin importar el saldo de la cuenta ni la titularidad de los fondos. Esta cobertura está disponible a todos los depositantes, incluidos consumidores, negocios y entidades gubernamentales. La cobertura ilimitada se da por separado y además de la cobertura del seguro proporcionada para las otras cuentas de un depositante mantenidas en un banco asegurado por la FDIC.

Una cuenta de transacciones que no devenga intereses es una cuenta de depósito en la que:

- no se acumulan ni se pagan intereses;
- a los depositantes se les permite hacer un número ilimitado de transferencias y retiros; y
- el banco no se reserva el derecho a exigir un aviso previo del retiro que se desea hacer.

Una cuenta de transacciones que no devenga intereses también incluye todos los depósitos colocados en una cuenta de fideicomiso de abogado (IOLTA, por sus siglas en inglés), o su equivalente.

Nota: Las cuentas de depósito Money Market (MMDA, por sus siglas en inglés) y las cuentas de orden negociable de retiro (NOW, por sus siglas en inglés) **no** son elegibles para esta cobertura ilimitada temporal, sea cual sea la tasa de interés y aunque no se pague ningún interés.

Para más información, vea las preguntas frecuentes (Frequently Asked Questions) de la FDIC sobre la Ley Dodd-Frank en www.fdic.gov/deposit/deposits.

¡Importante!

La discusión y los ejemplos de la cobertura del seguro de depósito en este folleto suponen que los depósitos se mantienen en cuentas que devengan intereses, a menos que se especifique lo contrario.

Categorías de titularidad

Esta sección describe las siguientes categorías de titularidad de la FDIC y los requisitos que debe cumplir un depositante para poder recibir cobertura más allá de los \$250,000 en un banco asegurado.

- Cuentas individuales
- Ciertas cuentas de jubilación
- Cuentas conjuntas
- Cuentas de fideicomiso revocable
- Cuentas de fideicomiso irrevocable
- Cuentas de planes de beneficios para empleados
- Cuentas de corporaciones/sociedades/asociaciones no incorporadas
- Cuentas del gobierno

Cuentas individuales

Una cuenta individual es una cuenta de depósito que pertenece a una sola persona. Esta categoría de titularidad incluye:

- Una cuenta que esté a nombre de una sola persona, siempre y cuando el titular no haya designado beneficiarios que tengan derecho de recibir los fondos cuando fallezca el titular de la cuenta
- Cuentas que se hayan establecido para una sola persona por un agente, persona designada, tutor, custodio o conservador, incluidas las cuentas de la Ley de Transferencia Uniforme a Menores, cuentas de depósito en garantía y cuentas mantenidas por un corredor de depósitos
- Cuentas que estén a nombre de un negocio establecido como negocio propio (por ejemplo, una cuenta DBA, o "Doing Business As")
- Cuentas establecidas para, o en representación de, los fondos de una persona fallecida, comúnmente llamadas cuentas de sucesión hereditaria
- Cualquier cuenta que no cumpla los requisitos necesarios para recibir cobertura por separado bajo otra categoría de titularidad

Si el título de una cuenta identifica solamente a un titular, pero otra persona tiene derecho a retirar fondos de la cuenta (p.ej., por poder legal o como custodio), la FDIC asegurará la cuenta como cuenta de titularidad individual.

La FDIC suma el total de todas las cuentas de titularidad individual de una misma persona en un mismo banco y asegura el total hasta \$250,000.

¡Importante!

Si el titular de una cuenta es una sola persona, y ésta ha designado a uno o más beneficiarios para recibir el depósito al fallecer dicho titular de la cuenta, **la cuenta se asegurará como cuenta de fideicomiso revocable.**

Ejemplo 1 Cuenta individual

Título de la cuenta	Tipo de depósito	Saldo de la cuenta
Marcia Cruz	MMDA	\$ 15,000
Marcia Cruz	Cuenta de ahorros	20,000
Marcia Cruz	Certificado de depósito (CD)	200,000
Recuerdos de Marcia (negocio propio)	Cuenta de cheques	25,000
Total		260,000
Monto asegurado		250,000
Monto no asegurado		\$ 10,000



Explicación

Marcia Cruz tiene cuatro cuentas individuales en el mismo banco asegurado, incluyendo una cuenta a nombre de su negocio, que es un negocio propio. La FDIC asegura los depósitos que son propiedad de un negocio propio como una cuenta individual del dueño de la empresa. La FDIC combina las cuatro cuentas, que son igual a \$260,000 y asegura el saldo total hasta \$250,000, lo que deja \$10,000 no asegurado.

Ciertas cuentas de jubilación

Una cuenta de jubilación se asegura bajo la categoría de titularidad de ciertas cuentas de jubilación sólo si la cuenta corresponde a uno de los siguientes tipos:

- Cuentas individuales de jubilación (IRA) que incluyen:
 - Cuentas IRA tradicionales
 - Cuentas IRA Roth
 - Cuentas IRA simplificadas de jubilación para empleados (SEP)
 - Cuentas IRA de plan de ahorros con equiparación para empleados (SIMPLE)
- Las cuentas de planes autodirigidos de contribución definida incluyen:
 - Planes autodirigidos 401(k)
 - Cuentas IRA SIMPLE autodirigidas mantenidas en forma de planes 401(k)
 - Planes autodirigidos de contribución definida en los que se distribuyen las ganancias
- Cuentas del plan Keogh auto dirigidas (o cuentas del plan H.R. 10) diseñadas para trabajadores autónomos
- Las cuentas del plan de compensación diferida Sección 457, como los planes de compensación diferida elegibles proporcionados por los gobiernos locales y estatales sin importar si son autodirigidas o no

La FDIC suma el total de las cuentas de jubilación enumeradas arriba propiedad de la misma persona en el mismo banco asegurado y asegura el monto total hasta \$250,000.

La FDIC usa el término “autodirigidas” para indicar que los participantes del plan tienen el derecho de dirigir cómo se invierte el dinero, incluida la opción de indicar que los depósitos se coloquen en un banco asegurado por la FDIC.

La FDIC considerará que una cuenta es autodirigida si el participante del plan de jubilación tiene el derecho de elegir las cuentas de depósito de un banco en particular como una opción de inversión. Por ejemplo:

- En el caso de que un plan tenga, como opción de inversión por defecto, sus cuentas de depósito en un banco asegurado específico, la FDIC consideraría que el plan es autodirigido para los propósitos del seguro porque, por inacción, el participante ha dirigido sus depósitos a dicho fin
- Si un plan está formado por un solo empleador/ empleado y el empleador establece el plan con una única opción de inversión en cuentas de depósito en un banco específico asegurado, el plan se consideraría como autodirigido para los propósitos de la cobertura del seguro
- Si el único vehículo de inversión de un plan son las cuentas de depósito de un banco específico, lo que significa que los participantes no tienen opciones para sus inversiones, el plan **no** se consideraría autodirigido para los propósitos de la cobertura del seguro

Ejemplo 2
Ciertas cuentas de jubilación

Título de la cuenta	Saldo de la cuenta
Cuenta IRA Roth de Roberto Díaz	\$ 110,000
Cuenta IRA tradicional de Roberto Díaz	75,000
Total	185,000
Monto asegurado	185,000
Monto no asegurado	\$ 0

Explicación

Roberto Díaz tiene dos diferentes tipos de cuentas de jubilación que pertenecen en la categoría de titularidad de ciertas cuentas de jubilación en un mismo banco asegurado. La FDIC suma los depósitos en ambas cuentas, que suman \$185,000. Como el total de todas las cuentas de jubilación de Roberto en el mismo banco es inferior a \$250,000, los depósitos en su IRA están totalmente asegurados.

Los siguientes tipos de depósitos no cumplen los requisitos como **ciertas cuentas de jubilación**:

- Las cuentas de depósito establecidas bajo la sección 403(b) del código del Internal Revenue (contratos de anualidades para ciertos empleados de escuelas públicas, organizaciones exentas de impuestos y ministros religiosos), que se aseguran como cuentas de plan de beneficios para empleados
- Depósitos de planes de beneficios definidos (planes en los que los beneficios están determinados por la compensación financiera, años de servicio y edad del empleado), que se aseguran como cuentas de plan de beneficios para empleados
- Planes de contribución definida no autodirigidos, los cuales se aseguran como cuentas de planes de beneficios para empleados
- Cuentas de ahorros educativos Coverdell (antes conocidas como IRA educativas), cuentas de ahorros de salud o cuentas de ahorros médicos (vea la sección de preguntas y respuestas para una orientación a la cobertura del seguro de depósito)

¡Importante!

Aunque algunas cuentas de jubilación autodirigidas, como las IRA, permiten al titular nombrar a uno o más beneficiarios, la existencia de beneficiarios **no aumenta** la cobertura del seguro de depósito disponible.

Cuentas conjuntas

Una cuenta conjunta es un depósito propiedad de dos o más personas, sin ningún beneficiario designado. El seguro de la FDIC cubre las cuentas conjuntas mantenidas de acuerdo con las leyes aplicables del estado, tales como las de titulares conjuntos con derecho de supervivencia, las de derecho de propiedad en beneficio del cónyuge superviviente y las de cotitulares.

Para ser elegible para la cobertura del seguro en esta categoría de titularidad, se deben cumplir todos los requisitos a continuación:

1. Todos los cotitulares deben ser personas. Las entidades legales, como corporaciones, fideicomisos, sucesiones hereditarias o asociaciones no son elegibles para la cobertura de cuentas conjuntas.
2. Todos los cotitulares deben tener los mismos derechos para retirar depósitos de la cuenta. Por ejemplo, si un cotitular puede retirar depósitos con solo su firma pero el otro cotitular necesita ambas firmas para retirar depósitos, los cotitulares no tendrían los mismos derechos de retiro.

3. Todos los cotitulares deben firmar la tarjeta de firma de cuentas de depósito, a menos que la cuenta sea un certificado de depósito (CD) o que haya sido establecida por un agente, persona designada, tutor, custodio, albacea o conservador.

Si se cumplen todos estos requisitos, las participaciones de cada cotitular en todas las cuentas conjuntas que tengan en un mismo banco asegurado se suman al resto de las participaciones de cada cotitular en sus otras cuentas conjuntas del mismo banco y el total se asegura hasta \$250,000.

La FDIC asume que las participaciones de todos los cotitulares son iguales a no ser que los registros de la cuenta de depósito indiquen lo contrario.

El saldo de una cuenta conjunta puede exceder los \$250,000 y seguir estando completamente asegurado. Por ejemplo, si dos personas tienen un certificado de depósito (CD) conjunto por un total de \$350,000 y una cuenta de ahorros conjunta por un total de \$150,000 en el mismo banco asegurado, las dos cuentas se sumarían y se asegurarían hasta \$500,000, lo que otorgaría una cobertura de seguro de \$250,000 para cada cotitular. Este ejemplo supone que ninguno de los cotitulares tiene más cuentas conjuntas en el mismo banco.

No hay ningún requisito de parentesco para recibir cobertura en cuentas conjuntas. Dos personas cualesquiera o más que tengan fondos en común pueden recibir cobertura del seguro bajo la categoría de cuentas conjuntas siempre y cuando se cumplan los requisitos listados anteriormente.

La cobertura de seguro de cuentas conjuntas no se incrementará si se cambia el orden de los nombres de los titulares o si se cambia el título en los nombres. Tampoco se verá afectado el monto de la cobertura de seguro si se alterna el uso de "o", "y" o "y/o" para separar los nombres de los cotitulares en un título de cuenta conjunta.

Del mismo modo, tampoco se incrementará la cobertura de seguro si se utilizan números de Seguro Social diferentes en varias cuentas de los mismos cotitulares.

¡Importante!

Si los cotitulares de una cuenta de titularidad conjunta han designado a uno o más beneficiarios para recibir el depósito al fallecer dichos cotitulares, la cuenta se asegurará como **cuenta de fideicomiso revocable**.

Ejemplo 3 Cuenta conjunta

Título de la cuenta	Tipo de depósito	Saldo de la cuenta
María y Juan Díaz	MMDA	\$ 230,000
María o Juan Díaz	Cuenta de ahorros	300,000
María o Juan o Roberto Díaz	Certificado de depósito (CD)	270,000
Total		\$ 800,000

La cobertura de seguro para cada titular se calcula del siguiente modo:

Titulares	Propiedad Participación	Monto Asegurado	Monto No asegurado
María	\$ 355,000	\$ 250,000	\$ 105,000
Juan	355,000	250,000	105,000
Roberto	90,000	90,000	0
Total	\$ 800,000	\$ 590,000	\$ 210,000

★ Explicación

- La participación por titular correspondiente a María en todas las cuentas conjuntas es 1/2 de la cuenta MMDA (\$115,000), 1/2 de la cuenta de ahorros (\$150,000), y 1/3 del CD (\$90,000), por un total de \$355,000 de cuenta. Ya que su cobertura en la categoría de titularidad conjunta está limitada a \$250,000, \$105,000 permanecen no asegurados
- La participación por titular correspondiente a Juan en todas las cuentas conjuntas es la misma que la de María, por lo tanto \$105,000 de los depósitos de Juan permanecen no asegurados
- La participación por titular correspondiente a Roberto en todas las cuentas conjuntas es 1/3 del certificado de depósito, o \$90,000, por lo tanto, su participación está totalmente asegurada

Cuentas de fideicomiso revocable

Esta sección explica la cobertura del seguro de la FDIC para cuentas de fideicomiso revocable y no pretende servir como asesoramiento ni guía a los propósitos de planificación de una sucesión hereditaria. Los depositantes deberían consultar con un asesor legal o financiero si necesitan asistencia sobre la planificación de una sucesión hereditaria.

Una cuenta de fideicomiso revocable es una cuenta de depósito propiedad de una o más personas que identifica a uno o más beneficiarios que recibirán los depósitos tras la muerte del titular, o titulares. Un fideicomiso revocable se puede revocar, cancelar o cambiar en cualquier momento, a discreción de los titulares. En esta sección, el término "titular" se usa para referirse al fideicomitente o al otorgante del fideicomiso revocable.

La designación de fideicomisarios o fiduciarios, cofiduciarios y fiduciarios sucesores no tiene nada que ver con la cobertura del seguro de depósito. Estos son administradores y no se tienen en cuenta al calcular la cobertura del seguro de depósito.

Esta categoría de titularidad incluye los fideicomisos revocables formales e informales:

- Los fideicomisos revocables informales – a menudo llamados cuentas pagaderas al fallecer (o POD), en fideicomiso para (o ITF) o como fiduciario para (o ATF), son creados cuando el titular de la cuenta firma un acuerdo -generalmente parte de la tarjeta de firmas del banco- en el que se dan instrucciones al banco para transferir los fondos en la cuenta a uno o más beneficiarios identificados tras la muerte del titular

- Los fideicomisos revocables formales – conocidos como fideicomisos activos o familiares – son fideicomisos escritos creados a los propósitos de la planificación de la sucesión hereditaria. El titular controla los depósitos y otros activos del fideicomiso durante su vida. El acuerdo establece que los depósitos se pagan a uno o más beneficiarios identificados tras la muerte del titular. El fideicomiso generalmente se vuelve irrevocable al fallecer el titular

Cobertura y requisitos para cuentas de fideicomiso revocable

En general el titular de una cuenta de fideicomiso revocable está asegurado hasta \$250,000 para cada beneficiario por separado, si se cumplen todos los requisitos a continuación:

1. El título de la cuenta en el banco debe indicar que la cuenta se ha establecido de conformidad con una relación fiduciaria. Este requisito se cumple utilizando los términos pagadero al fallecer (o POD), en fideicomiso para (o ITF), como fiduciario para (o ATF), fideicomiso activo, fideicomiso familiar, o en lenguaje similar en el título de la cuenta, incluyendo tan solo el uso de la palabra “fideicomiso”. El título de la cuenta incluye la información que se encuentre en los registros bancarios electrónicos de la cuenta de depósito.
2. Los beneficiarios deben estar identificados en los registros de la cuenta del banco (en el caso de fideicomisos revocables informales) o en el documento del fideicomiso revocable formal. Para un acuerdo de fideicomiso formal es aceptable usar en el fideicomiso lenguaje como “mi asunto” u otros términos legales usados a menudo para describir las personas que son los beneficiarios designados, siempre que los nombres específicos y el número de beneficiarios elegibles se pueda determinar.
3. Para ser elegible como beneficiario, éste debe ser una persona viva, una organización benéfica o una organización sin fines de lucro. Si se nombra como beneficiario a una organización benéfica o sin fines de lucro, debe ser elegible como tal bajo los criterios del Internal Revenue Service (IRS).

Es necesario que se cumplan estos requisitos para que se pueda asegurar una cuenta bajo la categoría de titularidad de fideicomiso revocable. Por lo general, si no se cumple alguno de estos requisitos, el monto total de la cuenta, o la parte de la cuenta que no sea elegible, se suma al resto de las cuentas individuales del titular, si tiene, en el mismo banco y se asegura hasta el \$250,000. Si el fideicomiso tiene múltiples cotitulares, la participación de cada titular del monto no elegible se trata como la cuenta de titularidad individual de ese titular.

La cobertura del seguro para cuentas de fideicomiso revocable se puede calcular de diferente manera dependiendo del número de beneficiarios nombrados por un titular, los intereses de los beneficiarios y el monto del depósito.

Se utilizan dos métodos de cálculo para determinar la cobertura de seguro de los depósitos en un fideicomiso

revocable: Un método se emplea sólo cuando el titular de un fideicomiso nombra a cinco beneficiarios o menos. El otro método se usa sólo cuando un titular tiene seis o más beneficiarios.

Si un fideicomiso tiene más de un titular, la cobertura del seguro de cada uno se calcula por separado.

Cobertura de fideicomiso revocable - cinco o menos beneficiarios

Cuando el titular de un fideicomiso nombra a cinco beneficiarios o menos, los depósitos del fideicomiso del titular estarán asegurados hasta \$250,000, para cada uno de los beneficiarios.

Esto se aplica a los intereses combinados de todos los beneficiarios nombrados por el titular en todas las cuentas de fideicomiso revocable formales e informales en un mismo banco. Por lo tanto, cuando hay cinco beneficiarios o menos, la cobertura del monto máximo estándar del seguro de depósito para el titular del fideicomiso se calcula multiplicando \$250,000 por el número de beneficiarios, sea cual sea el valor monetario o asignación de porcentaje a cada uno de los beneficiarios.

Cobertura máxima del seguro para el titular de un fideicomiso cuando tiene cinco beneficiarios diferentes o menos

Número de beneficiarios diferentes	Cobertura máxima del seguro
1 beneficiario	\$ 250,000
2 beneficiarios	\$ 500,000
3 beneficiarios	\$ 750,000
4 beneficiarios	\$ 1,000,000
5 beneficiarios	\$ 1,250,000

Ejemplo 4 Cuentas POD de un titular con 5 beneficiarios diferentes o menos

Título de la cuenta	Titular	Beneficiarios	Tipo de depósito	Saldo de la cuenta
Luis Díaz POD	Luis	David, Janet	MMDA	\$ 10,000
Luis Díaz POD	Luis	David, Janet	Cuenta de ahorros	20,000
Luis Díaz POD	Luis	David, Janet	Certificado de depósito (CD)	470,000
Total				500,000
Monto asegurado				500,000
Monto no asegurado				\$ 0



Explicación

Luis Díaz tiene tres cuentas de fideicomiso revocable en el mismo banco asegurado. Para cada una de estas cuentas, Luis ha nombrado a los mismos dos beneficiarios individuales. El máximo de cobertura del seguro para estas cuentas se calcula como \$250,000 multiplicado por dos beneficiarios, lo que equivale a \$500,000. Luis Díaz está completamente asegurado.

Ejemplo 5 Múltiples cuentas de fideicomiso revocable con 5 beneficiarios diferentes o menos

Número de la cuenta	Título de la cuenta	Saldo de cuenta
1	Fideicomiso activo de Pablo y Lisa Luna, Juan y Sara Luna (Beneficiarios)	\$ 700,000
2	Lisa Luna POD, Sara y Tony Luna (Beneficiarios)	\$ 450,000

Titular	Beneficiarios	Participación del titular	Monto asegurado	Monto no asegurado
Pablo	Juan, Sara	\$ 350,000	\$ 350,000	\$ 0
Lisa	Juan, Sara, Tony	800,000	750,000	50,000
Total		\$ 1,150,000	\$ 1,100,000	\$ 50,000

Explicación

Cuando el titular de un fideicomiso revocable nombra a cinco beneficiarios o menos, la participación del titular de cada cuenta del fideicomiso se suma, y el titular recibe hasta \$250,000 de cobertura por cada beneficiario.

- Participación de Pablo: \$350,000 (50% de la cuenta n° 1)
- Participación de Lisa: \$800,000 (50% de la cuenta n° 1 y 100% de la cuenta n° 2)

Puesto que Pablo nombra a 2 beneficiarios, la máxima cobertura que recibirá será de \$500,000 (\$250,000 por 2 beneficiarios). Puesto que su participación en la cuenta n° 1, \$350,000, es menor de \$500,000, está asegurado por completo.

Puesto que Lisa nombra a 3 beneficiarios entre las dos cuentas, la máxima cobertura que recibirá es de \$750,000 (\$250,000 por 3 beneficiarios). Puesto que su participación en ambas cuentas, \$800,000, supera los \$750,000, tendrá al descubierto, sin seguro, \$50,000.

Cobertura del seguro para un fideicomiso revocable – 6 beneficiarios o más

Intereses iguales como beneficiarios

Cuando el titular de un fideicomiso nombra a seis beneficiarios o más y todos tienen el mismo interés en el fideicomiso (o sea, cada beneficiario recibe exactamente la misma cantidad), el cálculo se realiza de la misma manera que en los fideicomisos revocables que nombran a cinco beneficiarios o menos. El titular del fideicomiso recibe cobertura del seguro hasta \$250,000 por cada uno de los beneficiarios. Como se muestra a continuación, en el caso de un titular y seis beneficiarios, en el que todos los beneficiarios tienen el mismo interés como beneficiarios, la cobertura máxima del seguro sería hasta \$1,500,000.

Cobertura máxima del seguro para cada titular de un fideicomiso revocable con 6 beneficiarios diferentes o más que tengan los mismos intereses

Número de beneficiarios diferentes	Cobertura máxima del seguro
6 beneficiarios con los mismos intereses	\$ 1,500,000
7 beneficiarios con los mismos intereses	\$ 1,750,000
8 beneficiarios con los mismos intereses	\$ 2,000,000
9 beneficiarios con los mismos intereses	\$ 2,250,000
10+ beneficiarios con los mismos intereses	y agregue hasta \$250,000 para cada beneficiario adicional

Intereses desiguales como beneficiarios

Cuando el titular de un fideicomiso revocable nombra a seis beneficiarios o más y los beneficiarios no tienen intereses iguales (es decir, que reciben distintas cantidades), los depósitos del fideicomiso revocable del titular estarían asegurados hasta la mayor de estas dos cantidades: (1) la suma del interés real de cada beneficiario en los depósitos del fideicomiso revocable hasta \$250,000 por cada uno de los beneficiarios; o (2) \$1,250,000.

Determinar la cobertura del seguro puede ser complejo cuando un fideicomiso revocable tiene seis o más beneficiarios diferentes con intereses desiguales. En dichos casos, la FDIC recomienda que los depositantes o sus asesores financieros o legales se pongan en contacto con la FDIC para recibir asistencia.

¡Importante!

Un titular que identifique a un beneficiario como alguien con un usufructo vitalicio en un fideicomiso revocable formal tiene derecho a recibir cobertura del seguro hasta el \$250,000 para ese beneficiario. Un beneficiario con usufructo vitalicio es un beneficiario que tiene derecho a recibir ingresos del fideicomiso o a usar los depósitos del fideicomiso a lo largo de su vida mientras que otros beneficiarios reciben el resto de los depósitos del fideicomiso después de la muerte del beneficiario con usufructo vitalicio.

Por ejemplo: Un esposo es el único titular de un fideicomiso activo que proporciona a su esposa un interés con usufructo vitalicio en los depósitos del fideicomiso, y tras la muerte de la esposa lo que quede irá a sus dos hijos. El máximo de cobertura del seguro para esta cuenta se calcula de la siguiente manera: \$250,000 multiplicado por 3 beneficiarios distintos, es igual a \$750,000.

Cuentas de fideicomiso irrevocable

Las cuentas de fideicomiso irrevocable son depósitos mantenidos en conexión con un fideicomiso establecido por un estatuto o por un acuerdo de fideicomiso por escrito en el cual el titular (también conocido como fideicomitente u otorgante) aporta depósitos u otra propiedad al fideicomiso y renuncia a todo poder de cancelar o cambiar el fideicomiso. Un fideicomiso irrevocable puede originarse al fallecer un titular de un fideicomiso revocable.

Una cuenta de fideicomiso revocable que se convierte en una cuenta de fideicomiso irrevocable debido a la muerte del titular del fideicomiso podría seguir estando asegurada bajo las reglas de los fideicomisos revocables. Por lo tanto, en un caso así, se pueden aplicar las reglas en la sección de fideicomisos revocables, y no esta sección, para determinar la cobertura.

Los intereses de un beneficiario en todas las cuentas de depósito bajo un fideicomiso irrevocable establecido por el mismo otorgante y mantenido en el mismo banco asegurado se suman y se aseguran en conjunto hasta \$250,000, tan solo si se cumplen todos los requisitos a continuación:

- El fideicomiso debe tener validez en conformidad con las leyes estatales
- Los registros de cuentas de depósito del banco asegurado deben revelar la existencia de la relación fiduciaria
- Los beneficiarios y sus intereses en el fideicomiso se deben identificar en los registros de depósito del banco o en los registros del fideicomisario
- El monto del interés de cada beneficiario no debe ser contingente, según lo establecido por la normativa de la FDIC

Si el otorgante retiene un interés en el fideicomiso, entonces el monto del interés retenido del otorgante se sumaría a todas las otras cuentas individuales, si tiene, en el mismo banco en el mismo banco asegurado y el total se aseguraría hasta el \$250,000.

¡Importante!

Puesto que los fideicomisos irrevocables suelen incluir condiciones que afectan los intereses de los beneficiarios o confieren a un fideicomisario o beneficiario la autoridad para utilizar el capital, el seguro de depósito para una cuenta de fideicomiso irrevocable suele estar limitado a \$250,000.

Si un titular o fideicomisario de una cuenta de fideicomiso irrevocable tiene inquietudes en relación con las disposiciones del fideicomiso, debe buscar asesoramiento legal o financiero.

Cuentas de planes de beneficios para empleados

Una cuenta de un plan de beneficios para empleados es un depósito de un plan de jubilación, plan de reparto de utilidades u otro plan de beneficios para empleados no autodirigido. Una cuenta asegurada bajo esta categoría debe satisfacer la definición de "plan de beneficios para empleados" en la sección 3(3) de la Ley de Seguridad del Ingreso de Jubilación del Empleado (ERISA, por sus siglas en inglés) de 1974, con la excepción de aquellos planes que califican bajo la categoría de titularidad de "ciertas cuentas de jubilación". La FDIC no asegura el plan mismo, sino que asegura las cuentas de depósito que pertenecen al plan.

Existen requisitos adicionales para la cobertura:

- Las decisiones relativas a las inversiones y la gestión de la cuenta deben ser controladas por un administrador del plan (no autodirigidas por el participante)
- El administrador del plan debe mantener documentación que apoye al plan y al interés beneficiario de los participantes
- La cuenta debe estar titulada apropiadamente con el banco como cuenta de beneficios para empleados

Cuando se cumplan todos estos requisitos, la FDIC asegurará el interés de cada participante del plan hasta \$250,000, aparte de cualquier otra cuenta que el empleador o empleado tengan en la misma institución asegurada por la FDIC. La FDIC a menudo se refiere a esta cobertura como "cobertura de transferencia o traspaso" ("pass-through coverage" en inglés) porque la cobertura del seguro se transfiere o pasa a través del empleador (agente) que estableció la cuenta al empleado considerado como propietario de los fondos.

Aun cuando los planes tengan derecho a una cobertura de transferencia o traspaso, la cobertura del seguro de depósito no puede determinarse simplemente multiplicando el número de participantes por \$250,000, ya que los participantes del plan a menudo tienen intereses diferentes en el plan. Para determinar el monto máximo que un plan puede tener depositado en un solo banco y permanecer asegurado en su totalidad, primero identifique el participante que tiene la participación más grande de los activos del plan y calcule su participación como un porcentaje de los activos totales del plan. Después, divida \$250,000 por ese porcentaje para calcular el saldo máximo asegurado que un plan puede tener depositado en un banco.

Por ejemplo: si un plan tiene 20 participantes pero uno de ellos tiene un 80% de participación en los activos del plan, el máximo que el plan podría tener depositado en un banco y estar asegurado en su totalidad es \$312,500. Este monto se calcula de la siguiente manera: \$250,000 dividido por 80% o 0.80 = \$312,500.

Ejemplo 6**Plan de beneficios para empleados que califica para una cobertura de "transferencia" o "traspaso" ("pass-through coverage", en inglés)**

La clínica veterinaria "Mi Mascota Feliz" tiene un plan de participación en las ganancias para sus empleados

Título de la cuenta		Saldo de cuenta		
Plan de Beneficios de la clínica veterinaria "Mi Mascota Feliz"		\$700,000		
Participantes del plan	Participación en el plan	Participación de depósitos	Monto asegurado	Monto no asegurado
Dr. García	35%	\$ 245,000	\$ 245,000	\$ 0
Dr. Ruiz	30%	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 0
Técnico Cruz	20%	\$ 140,000	\$ 140,000	\$ 0
Técnico Garza	15%	\$ 105,000	\$ 105,000	\$ 0
Total del plan	100%	\$ 700,000	\$ 700,000	\$ 0

Explicación

Los \$700,000 depositados en este plan de beneficios para empleados están asegurados en su totalidad. Puesto que la participación del Dr. García de los \$700,000 depositados (35% de \$700,000 = \$245,000) es menor que \$250,000 y las participaciones de todos los demás que forman parte del depósito también son menores que \$250,000, el monto está asegurado en su totalidad.

Para determinar el saldo máximo que permanecerá asegurado en un plan de beneficios para empleados, divida \$250,000 por el porcentaje de activos del participante del plan que tenga el mayor interés. En este ejemplo, el saldo máximo asegurado para este plan es \$714,285. Este monto se calcula de la siguiente manera: \$250,000 dividido por 35% o 0.35 = \$714,285.

Los participantes del plan que deseen obtener más información acerca del modo en que están asegurados los depósitos de un plan de beneficios para empleados deberían consultar con el administrador del plan.

¡Importante!

Los depósitos que se encuentren en planes de beneficios para empleados que no sean elegibles para cobertura de transferencia ("pass-through coverage" en inglés), como planes de salud o bienestar social, se aseguran hasta \$250,000 por banco. Por lo general, los planes de salud y bienestar no reúnen los requisitos para una cobertura de transferencia porque los intereses de los participantes no pueden determinarse. Un participante recibirá pagos del plan basados en las reclamaciones que presente independientemente de cualquier interés de titularidad específica en el plan.

Cuentas de corporaciones/ sociedades/asociaciones no incorporadas

Los depósitos de las corporaciones/sociedades/asociaciones no incorporadas, incluidas las organizaciones con y sin fines de lucro, están aseguradas bajo la misma categoría de titularidad. Dichos depósitos se aseguran por separado de los depósitos personales de los propietarios de la organización, accionistas, socios o miembros.

Para reunir los requisitos para la cobertura de seguro en esta categoría, una corporación, sociedad o asociación no incorporada debe realizar una "actividad independiente", lo que significa que la entidad debe funcionar principalmente con un objetivo definido, y no con el propósito de incrementar la cobertura de seguro.

Todos los depósitos que sean propiedad de una corporación, sociedad o asociación no incorporada en el mismo banco se aseguran hasta \$250,000.

Las cuentas que pertenecen a la misma corporación, sociedad o asociación no incorporada pero que fueron designadas con otros propósitos no se aseguran en forma separada.

Por ejemplo: si una corporación tiene una cuenta operativa y también una cuenta en reserva en el mismo banco, la FDIC sumaría las dos cuentas y aseguraría los fondos hasta \$250,000. De la misma manera, si una corporación tiene divisiones o unidades que no han sido incorporadas por separado, entonces la FDIC combinaría las cuentas de depósito de esas divisiones o unidades con cualquier otra cuenta de depósito que tenga la corporación en el mismo banco y el total estaría asegurado hasta \$250,000.

La cobertura de seguro **no** se ve afectada por la cantidad de socios, miembros o firmantes que tiene una corporación, sociedad o asociación no incorporada.

Por ejemplo: la FDIC asegura los depósitos que pertenecen a una asociación de propietarios de vivienda en un banco asegurado hasta \$250,000 en total, y no \$250,000 por cada integrante de la asociación.

Las asociaciones no incorporadas que típicamente están aseguradas en esta categoría son iglesias y otras organizaciones religiosas, organizaciones comunitarias y cívicas, y clubes sociales.

¡Importante!

Las cuentas que estén a nombre de un negocio propio no se aseguran bajo esta categoría de titularidad, sino que se aseguran como los depósitos de una cuenta individual del titular, sumados a las demás cuentas individuales del titular, si tuviera, en el mismo banco y el total se aseguraría hasta \$250,000.

Cuentas del gobierno

La categoría conocida como cuentas del gobierno (también denominadas cuentas de unidad pública) incluye las siguientes cuentas de depósito pertenecientes a:

- Los Estados Unidos, incluidas las agencias federales
- Cualquier estado, condado o municipio (o una subdivisión política de cualquier estado, condado o municipio), el Distrito de Columbia, Puerto Rico y otras posesiones o territorios del gobierno
- Una tribu indígena

La cobertura del seguro de depósito de una cuenta del gobierno es única en el sentido de que se extiende al custodio oficial de los depósitos que pertenecen al gobierno o unidad pública, en vez de a la unidad gubernamental misma.

Cobertura desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 20 de julio de 2011, inclusive

A partir del 31 de diciembre de 2010, las cuentas de transacciones que no devengan intereses tienen una cobertura ilimitada.

Por lo tanto, durante este período, las cuentas mantenidas por un custodio oficial de una unidad gubernamental se han asegurado como sigue:

- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todos los depósitos a plazo y de ahorros (**incluidas las cuentas NOW**), y
- Cobertura ilimitada para cuentas de transacciones que no devengan intereses

Hasta el día 20 de julio de 2011 inclusive, no importaba si el custodio oficial depositaba fondos en un banco asegurado ubicado dentro del estado o fuera del estado.

Cobertura desde el 21 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive

A partir del 21 de julio de 2011, a los bancos se les permite pagar intereses en cuentas de depósito a la orden. Por lo tanto, durante este período, las cuentas mantenidas por un custodio oficial de una unidad gubernamental se aseguran como sigue:

Cuentas dentro del estado

- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todas las cuentas a plazo y de ahorros (**incluidas las cuentas NOW**)
- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todas las cuentas de depósito a la orden que devengan intereses, y

- Cobertura ilimitada para cuentas de transacciones que no devengan intereses

Cuentas fuera del estado

- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todas las cuentas a plazo, cuentas de ahorros (**incluidas las cuentas NOW**) y cuentas de depósito a la orden que devengan intereses, y
- Cobertura ilimitada para cuentas de transacciones que no devengan intereses

Cobertura a partir del 1 de enero de 2013

El 1 de enero de 2013, vencerá la cobertura ilimitada temporal para cuentas de transacciones que no devengan intereses. Por lo tanto, las cuentas mantenidas por un custodio oficial de una unidad gubernamental se asegurarán como sigue:

Cuentas dentro del estado

- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todas las cuentas a plazo y de ahorros (**incluidas las cuentas NOW**) y
- Hasta \$250,000 para todas las cuentas de depósito a la orden (tanto las que devengan intereses como las que no devengan intereses)

Cuentas fuera del estado

- Hasta \$250,000 para el monto combinado de todas las cuentas de depósito

¡Importante!

Una cuenta de orden negociable de retiro (NOW, por sus siglas en inglés) es una cuenta de ahorros y no una cuenta de depósito a la orden.

Para saber más sobre la cobertura de seguro de depósito de cuentas de gobierno, consulte la hoja de datos de la FDIC titulada - *Seguro de depósito de cuentas pertenecientes a la administración pública* en: www.fdic.gov/deposit/deposits/factsheet.html.

Preguntas y respuestas

1. ¿Cómo puedo ser elegible para recibir más de \$250,000 en cobertura del seguro de la FDIC?

La FDIC ofrece cobertura por separado para fondos que los depositantes tengan en el mismo banco asegurado si los depósitos se encuentran en diferentes categorías de titularidad. Para poder ser elegible para esta cobertura ampliada, debe cumplir los requisitos para la cobertura del seguro en cada una de las categorías de titularidad.

El ejemplo a continuación muestra cómo una familia de cuatro (esposo, esposa y dos hijos) podrían ser elegibles para recibir hasta 3 millones de dólares en cobertura de la FDIC en un banco asegurado. Este ejemplo asume que los fondos se encuentran en productos de depósito calificados en un banco asegurado y que estas son las únicas cuentas que la familia tiene en el banco.

Nota: El único fin de este ejemplo es describir el uso de distintas categorías de titularidad de cuenta. **No pretender ofrecer** consejos sobre la planificación de la sucesión hereditaria.

Ejemplo 7 Cobertura del seguro para una familia de cuatro con cuentas de depósito en múltiples categorías de titularidad				
Título de la cuenta	Categoría de titularidad de la cuenta	Titular(es)	Beneficiario(s)	Máximo monto para el seguro
Esposo	Cuenta individual	Esposo		\$ 250,000
Esposa	Cuenta individual	Esposa		250,000
IRA del esposo	Ciertas cuentas de jubilación	Esposo		250,000
IRA de la esposa	Ciertas cuentas de jubilación	Esposa		250,000
Esposo y esposa	Cuenta conjunta	Esposo y esposa		500,000
POD del esposo	Cuenta de fideicomiso revocable	Esposo	Esposa	250,000
POD de la esposa	Cuenta de fideicomiso revocable	Esposa	Esposo	250,000
Fideicomiso activo de un esposo y su esposa	Cuenta de fideicomiso revocable	Esposo y esposa	Hijo 1 Hijo 2	1,000,000
Total				3,000,000

Explicación

Categoría de titularidad de cuentas individuales

La FDIC combina todas las cuentas individuales propiedad de una misma persona en el mismo banco y las asegura hasta \$250,000. Los depósitos que el esposo tiene en su cuenta individual no superan los \$250,000, por lo tanto están totalmente asegurados. Lo mismo se puede decir de los depósitos que tiene la esposa en su cuenta individual. Ambas cuentas están totalmente aseguradas.

Categoría de titularidad de ciertas cuentas de jubilación

La FDIC suma todas las "ciertas cuentas de jubilación" que tiene una misma persona en un mismo banco y asegura el total hasta \$250,000. El esposo y la esposa tienen cada uno una cuenta IRA en el banco con un saldo de \$250,000. Puesto que cada cuenta está dentro del límite del seguro, los fondos están totalmente asegurados.

Categoría de titularidad de cuentas conjuntas

El esposo y la esposa tienen una cuenta conjunta en el banco. La FDIC combina la participación de cada cotitular en todas las cuentas conjuntas del banco y asegura el total de cada uno hasta \$250,000. La participación del esposo en todas las cuentas conjuntas del banco es igual a la mitad de la cuenta conjunta o \$250,000, por lo tanto su participación está totalmente asegurada. La participación de la esposa en todas las cuentas conjuntas del banco es igual a la mitad de la cuenta conjunta o \$250,000, por lo tanto su participación también está totalmente asegurada.

Categoría de titularidad de cuenta de fideicomiso revocable

Para determinar la cobertura del seguro de una cuenta de fideicomiso revocable, la FDIC primero determina el monto de los depósitos del fideicomiso que corresponden a cada titular. En este ejemplo:

- La participación del esposo = \$750,000 (100% de la cuenta POD del esposo nombrando a la esposa como beneficiaria y 50% de la cuenta de fideicomiso activo del esposo y su esposa identificando al hijo 1 y al hijo 2 como beneficiarios)
- La participación de la esposa = \$750,000 (100% de la cuenta POD de la esposa nombrando al esposo como beneficiario y 50% de la cuenta de fideicomiso activo del esposo y su esposa identificando al hijo 1 y al hijo 2 como beneficiarios)

En segundo lugar, la FDIC determina el número de beneficiarios para cada titular. En este ejemplo, cada titular tiene 3 beneficiarios diferentes (esposo/a, hijo 1 e hijo 2). Cuando el titular de un fideicomiso revocable nombra cinco beneficiarios o menos, el titular está asegurado hasta \$250,000 por cada uno de los beneficiarios. La participación del esposo en los depósitos del fideicomiso revocable se asegura hasta \$750,000 (\$250,000 por 3 beneficiarios = \$750,000). La participación de la esposa en los depósitos del fideicomiso revocable se asegura hasta \$750,000 (\$250,000 por 3 beneficiarios = \$750,000).

Muerte del titular de una cuenta o beneficiario

2. ¿Qué sucede con la cobertura del seguro después del fallecimiento del titular?

La FDIC asegura las cuentas de un fallecido como si la persona estuviera aún viva hasta 6 meses después de fallecer el titular de la cuenta. Durante este período de gracia, la cobertura de seguro de las cuentas del titular no cambiará, a menos que las cuentas sean reestructuradas

por las personas autorizadas para hacerlo. Además, la FDIC no aplicará este período de gracia si éste resulta en una cobertura menor.

3. ¿Cómo se ve afectada la cobertura del seguro tras la muerte de un beneficiario de un fideicomiso revocable informal (por ejemplo, una cuenta POD)?

No existe periodo de gracia si fallece el beneficiario de una cuenta POD. En la mayoría de los casos, la cobertura del seguro de dichos depósitos se reduciría de inmediato.

Por ejemplo, una madre deposita \$500,000 en una cuenta POD en un banco asegurado y ha nombrado a sus dos hijos beneficiarios en los registros de cuentas del banco. Mientras que el titular y los dos beneficiarios estén vivos, la cuenta se asegura hasta \$500,000 (\$250,000 por dos beneficiarios = \$500,000). Si fallece un beneficiario, la cobertura del seguro para la cuenta POD de la madre se reduce inmediatamente a \$250,000 (\$250,000 por un beneficiario = \$250,000).

4. ¿De qué manera afecta el fallecimiento de un beneficiario de un fideicomiso revocable formal a la cobertura del seguro?

Del mismo modo que para los fideicomisos revocables informales, el período de gracia de seis meses no se aplica al fallecimiento de un beneficiario nombrado en una cuenta de fideicomiso revocable formal. Sin embargo, los términos del fideicomiso revocable formal pueden prever un beneficiario sucesor u otro tipo de redistribución de los depósitos del fideicomiso. En función de estos términos, la cobertura de seguro puede cambiar o no.

Fusión de bancos asegurados

5. ¿Qué sucede con mi cobertura de seguro si tengo depósitos en dos bancos asegurados que se fusionan?

Cuando se fusionan dos o más bancos asegurados, los depósitos del banco asimilado se aseguran por separado de los depósitos del banco que realiza la asimilación durante al menos seis meses después de la fusión. Este periodo de gracia le ofrece al depositante la oportunidad de reestructurar sus cuentas, si fuera necesario.

Los certificados de depósito (CD) del banco asimilado se aseguran de manera separada hasta la primera fecha de vencimiento después de finalizado el periodo de gracia de seis meses. Los certificados de depósito que venzan durante ese período de seis meses y que se renueven por el mismo plazo y con el mismo monto en dólares (ya sea con o sin interés devengado) seguirán asegurados por separado hasta la primera fecha de vencimiento después del período de seis meses. Si un certificado de depósito vence durante el período de seis meses de gracia y se renueva con otro criterio, estaría asegurado de manera separada solamente hasta el final del período de seis meses de gracia.

Cuentas de fideicomiso

6. ¿Qué son las cuentas de fideicomiso?

Las cuentas de fideicomiso son cuentas de depósito propiedad de una parte y mantenidas en calidad de fideicomiso por otra parte. Las relaciones fiduciarias pueden incluir, pero no están limitadas a, un agente, una persona designada, un tutor, un albacea o un custodio. Las cuentas de fideicomiso comunes incluyen las Cuentas de Transferencia Uniforme a Menores, las cuentas de depósito en garantía, las cuentas de fideicomiso de abogado (IOLTA) y las cuentas de depósito obtenidas a través de un intermediario.

7. ¿Cuáles son los requisitos de divulgación de información de la FDIC para las cuentas de fideicomiso?

La naturaleza fiduciaria de la cuenta debe ser divulgada en los registros de cuentas de depósito del banco (por ej., "Isabel Luna como Custodio de Susie Luna" o "Primera Compañía de Títulos de Propiedades, Cuenta de depósito en garantía para titular"). El nombre y el interés de propiedad de cada titular de la cuenta deben poder determinarse a través de los registros de cuentas de depósito del banco asegurado o los registros del intermediario (o de alguna persona o entidad que haya acordado mantener los registros para el intermediario).

Se aplican reglas especiales de divulgación para las relaciones fiduciarias con varios niveles. Si un intermediario reúne los depósitos de diversos titulares en una cuenta y se cumple la normativa de divulgación, los depósitos de cada titular estarán asegurados como los depósitos de ese titular.

8. ¿Cómo asegura la FDIC los fondos depositados por un fiduciario?

Los fondos depositados por un fiduciario por parte de una persona o entidad (el titular) se aseguran como los depósitos del titular siempre que se cumplan los requisitos de las cuentas fiduciarias.

9. ¿Se aseguran por separado los fondos depositados por un fiduciario de las otras cuentas de depósito que tenga un titular en el mismo banco?

Los fondos depositados por un fiduciario en representación de una persona o entidad (el titular) se suman a cualquier otro depósito que el titular tenga en la misma categoría de propiedad en el mismo banco, y se aseguran hasta el límite aplicable.

Por ejemplo, un corredor adquiere un CD por \$250,000 en representación de un cliente en el banco ABC. El cliente ya tiene una cuenta de cheques a su nombre en el banco ABC con \$15,000. Las dos cuentas se suman y se aseguran hasta \$250,000 como una cuenta de la categoría de propiedad individual. Puesto que los depósitos del cliente en la categoría de propiedad individual suman \$265,000, quedarían al descubierto y sin seguro \$15,000.

